

ANEXO III

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA ENTIDAD ASCENSORES SERVEL S.L. (SOCIEDAD UNIPERSONAL ABSORBIDA) POR DBS ELEVACION S.L. (SOCIEDAD UNIPERSONAL ABSORBENTE)

En cumplimiento de lo establecido en el art.5 del Real Decreto-Ley 5/2023 (RDLME), el Consejo de Administración de **ASCENSORES SERVEL S.L. (sociedad unipersonal)** y **DBS ELEVACION S.L. (sociedad unipersonal)** redacta y suscribe el siguiente Informe, al objeto de explicar y justificar las consecuencias de la fusión proyectada, fusión por absorción de la entidad **ASCENSORES SERVEL S.L. (sociedad unipersonal y sociedad absorbida)** por **DBS ELEVACION S.L. (sociedad absorbente)**, ambas titularidad, al 100%, de la Sociedad **SCHINDLER S.A.**, que se ha publicado en la página web de la sociedad absorbente y absorbida. Éste es un supuesto de absorción de sociedad íntegramente participada (art. 53 RDLME) al que se aplica, además, el régimen de fusión especial simplificada de dicho art. 53 RDLME, al tratarse de dos sociedades íntegramente participadas por el mismo socio (SCHINDLER S.A.) conforme a lo dispuesto en el art. 56 RDLME *-supuestos asimilados a la absorción de sociedades íntegramente participadas-*.

Se deja constancia de que está previsto que la fusión sea aprobada por decisión del socio único común de las dos sociedades, titular de la totalidad del capital social de **ASCENSORES SERVEL S.L. (sociedad unipersonal)**, y **DBS ELEVACION S.L. (sociedad unipersonal)** por lo que a la fusión le será de aplicación lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 9 del citado RDLME, sin perjuicio de lo anterior y pese a tratarse de una fusión que se acoge el régimen de fusión especial simplificada, y con objeto de no restringir los derechos de información de los trabajadores de las sociedades sobre la fusión, el contenido del informe se circunscribe a lo previsto en el apartado 5 del artículo 5 del RDLME (sección destinada a los trabajadores).

El Proyecto de Fusión y la información relacionada se pone a disposición de los trabajadores y representantes en los domicilios sociales.

Consecuencias de la fusión para las relaciones laborales, así como en caso de cualquier medida destinada a preservar dichas relaciones.

La fusión no supondrá ningún cambio en las condiciones de empleo ni en el número y ubicación de los centros de actividad.

De acuerdo con lo dispuesto en el art.44 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, como consecuencia de la fusión por absorción descrita no se extinguirán las relaciones laborales existentes en las sociedades participantes. En su lugar, la Sociedad Absorbente se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la Sociedad Absorbida, incluyendo los compromisos por pensiones y, en general, las obligaciones adquiridas en materia de protección social complementaria.

No se prevé, como consecuencia de la fusión, la adopción de medidas unilaterales con respecto a trabajadores, ni, por tanto, la fusión presentará implicaciones jurídicas, económicas o sociales para los mismos.

Cualquier cambio sustancial en las condiciones de empleo aplicables o en la ubicación de los centros de actividad de las sociedades.

No se prevé como consecuencia de la fusión ningún cambio sustancial unilateral en las condiciones de empleo aplicable a los trabajadores de las sociedades, sin perjuicio del cambio de empleador respecto de la sociedad absorbida o en la ubicación de actividades de las Sociedades.

Respecto a las Sociedades Participantes en la fusión, **ASCENSORES SERVEL S.L.** (*sociedad unipersonal absorbida*), y **DBS ELEVACIÓN S.L.** (*sociedad unipersonal absorbente*), ambas cuentan con Representación de los trabajadores a los que se ha informado de la fusión, y se pondrá el proyecto, y demás información relacionada, a su disposición y de los trabajadores.

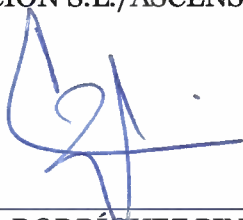
Modo en que los factores anteriores afectan a las filiales de las sociedades.

Ninguna de las sociedades tiene filiales.

Y, para que conste, y a los efectos oportunos, el Consejo de Administración de **ASCENSORES SERVEL S.L.** (*sociedad unipersonal absorbida*), y **DBS ELEVACION S.L.** (*sociedad unipersonal absorbente*), suscribe el presente Informe en Madrid a 3 de noviembre de 2025.



DON FELIPE KOPS
Presidente del Consejo
DBS ELEVACION S.L./ASCENSORES SERVEL S.L.



DON JAVIER RODRÍGUEZ PINO
Vocal del Consejo
DBS ELEVACION S.L./ ASCENSORES SERVEL S.L.



DOÑA ARANTZAZU MOLINA PULIDO
Consejera y Secretaria del Consejo
DBS ELEVACION S.L./ ASCENSORES SERVEL S.L.